

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017-2023-MDM**

Miraflores, 03 de enero de 2023.

**VISTOS:** El Informe N° 003-2023-GBSYDH/MDM emitido por la División de Divorcios y el Informe N° 054-2023-GBSYDH/MDM emitido por la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607.

Que, según lo establecido en el art. 3 de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, Ley N° 29227, son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio.

Que, el art. 4 del Reglamento de la Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarias, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establece que el alcalde distrital o provincial de la municipalidad acreditada, así como el notario de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio, son competentes para realizar el procedimiento no contencioso regulado en la Ley.

Que, el art. 6 de la Ley N° 29227 señala que en caso de que la separación convencional y divorcio ulterior se solicite en la vía municipal, se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que, de conformidad con el art. 11 del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS en caso que la separación convencional y divorcio ulterior se solicite en la vía municipal, se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad, a que se refiere el segundo párrafo del artículo 6 de la Ley, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que, asimismo el punto 6.3, del numeral VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, de la Directiva N° 001-2013-JUS/DGJC – Directiva para la Autorización, acreditación, renovación y supervisión de Municipalidades que llevan a cabo el Procedimiento Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, establece que el Alcalde de la Municipalidad autorizada acredita al abogado responsable de dar el visto bueno en el procedimiento no contencioso mediante Resolución de Alcaldía tanto si es el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica como si es otro Abogado que disponga para el cumplimiento del art. 6 de la Ley.

Que, mediante Informe N° 004-2023-DD/MDM emitido por la División de Divorcios se precisa que la autorización que fue otorgada a la Municipalidad Distrital de Miraflores para la realización del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en el año 2008, renovada el año 2013 y el año 2018, cuenta con vigencia indeterminada, lo cual ha sido comunicado por el MINJUSDH mediante Oficio N° 0606-2022-JUS/DGJLR-DP-JFPJ de fecha 11 de mayo de 2022 (esto de conformidad con el art. 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS); asimismo refiere que por cambio de la autoridad local se debe actualizar la designación del Abogado Responsable.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, confiere;



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DESIGNAR como **ABOGADO RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR**, regulado por la Ley N° 29227 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, a la **Abog. MIRTTA YANES VÁSQUEZ TOLEDO, JEFE DE LA DIVISIÓN DE DIVORCIOS** perteneciente a **LA GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a las instancias correspondientes y su publicación en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ABOG. GIOVANNA RINA PINTO RADO  
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

GERMAN TORRES CHAMBI  
ALCALDE